

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

17 de enero de 2005
Circular FECI No. 002-2005

Señor
Gerente General
E. S. D.

**Ref.: Préstamos otorgados a través de una tarjeta de crédito
a personas de la tercera edad, pensionados y jubilados.**

Señor Gerente General:

De conformidad con los Artículos 9 de la Ley No. 4 de 17 de mayo 1994 sobre el Régimen Legal del Fondo Especial de Compensación de Intereses y 13 de su Reglamentación, el Decreto Ejecutivo No. 29 de 8 de agosto de 1996, los préstamos personales y comerciales otorgados a personas de la tercera edad, pensionados y jubilados favorecidos por los beneficios establecidos en la Ley No. 6 de 16 de junio de 1987 y sus modificaciones, se encuentran exentos de la aplicación de la retención.

De lo anterior, le solicitamos se sirva considerar que toda facilidad crediticia otorgada a través de una tarjeta de crédito a personas de la tercera edad, pensionados y jubilados se encuentran exentas del pago de la retención del 1% anual de FECI.

Sin otro particular, quedamos de usted,

Atentamente,

Delia Cárdenas
Superintendente